



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, **22 DIC. 2008**

08/05/001/60/329

VISTO: la facultad concedida al Poder Ejecutivo en el artículo N° 9 de la Ley N° 17.963, de 19 de mayo de 2006.-

CONSIDERANDO: que habiéndose cumplido con los objetivos en materia de recaudación por parte del Banco de Previsión Social, resulta pertinente ejercer la opción establecida por la norma legal, otorgando, a los contribuyentes buenos pagadores, una bonificación del 10% sobre las obligaciones jubilatorias patronales del mes de diciembre de 2008.-

ASUNTO 3134

ATENTO: a lo expuesto.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- De acuerdo a lo establecido en artículo 9° de la Ley N° 17.963 de 19 de mayo de 2006, los contribuyentes del Banco de Previsión Social que hubieren cumplido, dentro de los plazos legales y reglamentarios, con todas sus obligaciones correspondientes al período mayo/2007 a abril/2008, gozarán de una bonificación del 10% (diez por ciento) sobre las obligaciones jubilatorias patronales correspondientes al mes de cargo diciembre 2008, que se pagan en enero del año 2009.-

EO/...ahf

ARTICULO 2°.- Para la instrumentación de lo precedentemente dispuesto, serán de aplicación los mecanismos que oportunamente estableciera el Banco de Previsión Social para la ejecución del artículo 8° de la Ley N° 17.963 citada, con los ajustes correspondientes en virtud del nuevo período considerado.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

RODOLEO NIN NOVQA
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia